

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Como quiera que la parte demandante en reconvención dejó transcurrir en silencio el término concedido en el auto inadmisorio, se dispondrá el rechazo de la demanda. En mérito de lo expuesto el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de reconvención promovida por *Nelcy Janeth Vargas Montero, Anita Montero, Luz Stella Vargas Montero, Omar Hernando Vargas Montero, Sandra Milena Vargas Montero y Jacobo Vargas Porras* contra *Enrique Vargas Porras*, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente proveído

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos sin necesidad de desglose y archivar las diligencias una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72d7adb11ca90c2aa7f7889d33c6941e03b7f5c5f2c68b1ebb5cb64180d88a0**

Documento generado en 22/09/2023 12:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>